



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
<b>DEMANDANTE:</b>	EL MENOR A.J.R.P.
<b>REPRESENTANTE:</b>	KELLY JOHANA RUIZ PALACIO
<b>DEMANDADO:</b>	VALENTINA PERALTA RUIZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ARNULFO PERALTA REDONDO (Fallecido).
<b>RADICACIÓN N°:</b>	20-001-31-10-001-2022-00034-00

Teniendo en cuenta que, la práctica de la prueba de ADN que se obtendrá de la exhumación del cadáver del señor **Arnulfo Peralta Redondo** (QEPD) debe hacerse por fuera del espectro territorial de esta judicatura, pues los restos se encuentran sepultados en el Cementerio Central del municipio de Becerril, Cesar, se lo procedente es comisionar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Becerril, Cesar, a fin de que adelante la respectiva diligencia. Par tal fin, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia, inclusive, las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso. Como también para señalar fecha y hora para llevar a cabo la exhumación, subcomisionar y demás.

Por otra parte, una vez devuelto el despacho comisorio diligenciado, se procederá a fijar fecha para realizar la diligencia de toma de muestra de A.D.N. a las partes restantes de este proceso con el acompañamiento del Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad, ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López, a efectos de establecer la paternidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

**Juzgado De Circuito  
De 001 Familia  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625fcc8a2c77152d62c935770c4c811a134b35cbdacf0654129ec992d566469**

Documento generado en 03/03/2023 08:49:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**